

martes 24 de febrero de 2009

rios.
A.K. de Fass, presidenta; Ana A.S.B. mel, secretaria.
de los estatutos dice: "Las asambleas brarán válidamente sea cual fuere el de asistentes una hora después de la n la convocatoria si antes no hubieren la mitad más uno de sus miembros con a voto.

F.C.S. 00054789 3 v./25.2.09

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE DE SINDROME DE DOWN - ASPASID
Convocatoria Asamblea Extraordinaria a los asociados

ócase a los asociados de la Asociación tense de Síndrome de Down (ASPA- il llamado a Asamblea Anual Ordinaria, zarse en la sede institucional de calle La 9, de la ciudad de Paraná, el día 31 de de 2009, a las 14 horas, conforme lo e el estatuto social, y para tratar el si- e orden del día:
Designación de dos socios que en repre- sión de la asamblea firmen el acta.
Lectura, consideración de la memoria, el e, el inventario y del informe de la comi- svisora de cuentas.

A: Art. 32: Quórum: Las asambleas se arán válidamente, aún en los casos de a de los estatutos y de la disolución , sea cual fuere el número de socios rrente, media hora después de la fijada a convocatoria, si antes no hubiera reu- a la mayoría absoluta de los socios con ho a voto.

Paraná, 20 de febrero de 2009 - Ma. Cristina Del Campo, presidenta; Julia O. de rez, secretaria.

7744 3 v./26.2.09

CONCORDIA

CLUB SPORTIVO LOCOMOTORA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria convoca a los señores socios del Club ivo Locomotora, a concurrir a la Asam- General Ordinaria, a realizarse el día 009, a las 21 horas en la sede social, sita alle Zorraquin 76, Concordia (ER), para el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta anterior.
Consideración de la memoria y balance spondientes al ejercicio comprendido en l. 1.1.2008 y el 31.12.2008.

Elección de dos asambleístas para firmar ta junto con el presidente y secretario.
Informe de los señores revisores de cuen-

Consideración aumento de cuota social.
Relacionado con la cuota social, conside- n periodicidad en el pago de la misma.

Elección de la comisión directiva.
l. 38 - La asamblea se constituirá con más a mitad de los socios con derecho a voto, edia hora más tarde de la fijada en la oocatoria, con el número de socios que vieran presentes.

Concordia, 17 de febrero de 2009 - Roberto ce, presidente; Luis A. Bento, secretario.
F.C.S. 00054814 1 v./24.2.09

GALEGUAY

CLUB ATLETICO JUVENTUD Y FERROCARRIL UNIDOS DE ENRIQUE CARBO
Convocatoria
Club Atlético Juventud y Ferrocarril Unidos

de Enrique Carbó, con domicilio en San Martín N° 69, Estación Carbó, Dpto. Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27.2.2009, a las 21 horas, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria y de los estados contables confeccionados al 31.10.2008.
- 3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Fabián Cáceres, presidente.

F.C.S. 00054810 3 v./26.2.09

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS

Llamado a concurso cerrado

Cargos: dos (2) Ley 5797 - Escalafón Profesional, Personal Superior.

Grado: Oficial Subadjutor.

Título y requisitos: médico/a.

Estar incorporado en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

Ser residente de la ciudad de Concordia, (ER) o Paraná (ER).

No ser mayor de 45 años de edad.

Presentar fotocopia autenticada de título.

Prestación de servicios: ámbito del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de 7 a 13 horas.

Inscripción e informes: Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Departamento Personal, sita en calle Santa Fe N° 352, Paraná (ER), en Unidad Penal N° 3, Concordia sita en calle Alem N° 424, Concordia (ER) o en la Unidad Penal N° 6, Paraná, sita en calle Marcos Sastré y Ruperto Pérez, de la ciudad de Paraná (ER).

A partir del 8 al 14 de abril de 2009, en el horario de 7 a 12 horas.

Horacio E. Pascual, director general Servicio Penitenciario Entre Ríos.

F. 00008352 3 v./25.2.09

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica al señor SEGUNDO ENRIQUE ALMADA, domiciliado en la ciudad de Concordia (ER), que en los autos caratulados "Varios empleados del IAFAS: Almada Segundo Enrique y otros. Abogado: Antonio Schurleín y Marcelo Sigot - Interpone recurso de apelación jerárquica c/ Res. N° 0193 IAFAS (Reg. Único 667060 y agregado)", se ha dictado el siguiente decreto que se reproduce en su parte pertinente:

"Decreto N° 1110 MSAS. Paraná, 3 de marzo de 2008. Visto: ... Y Considerando: ... El Gobernador de la Provincia. DECRETA: Art. 1° - ... Art. 2° - Recházase el planteo de nulidad formulado por los apoderados legales del Sr. Segundo Enrique Almada, con domicilio legal constituido en calle San Luis N° 352 de la ciudad de Concordia, atento a lo expresado en el presente texto legal. Art. 3° - ... Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Salud y Acción Social y cumplido pasen al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y archivar. Fdo. D. Sergio Daniel Urriba-

rri, Gobernador de la Provincia. Dr. Angel Francisco Giano, Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social. Queda Ud. debidamente notificado".

José Omar Spinelli, presidente IAFAS.

F. 00008363 3 v./25.2.09

TRANSFERENCIA

NUEVA

PARANA

Se informa que Rodríguez Gigena Luis Rubén A., DNI 17.722.891, está en trámites de transferencia de la solicitud de explotación de telecentro que lo vincula con Telecom Argentina SA, correspondiente al Telecentro Urquiza, ubicado en calle Gral. San Martín 1258, de la ciudad de Paraná, a la señora Zárate Roxana Noemi, DNI 25.159.861.

F.C.S. 00054827 3 v./25.2.09

REGLAMENTO

NUEVO

PARANA

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS - LEY 8554

Reglamento Electoral

Artículo 1°: El Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos confeccionará el Padrón Electoral respetando los requisitos y disposiciones instituidos en este reglamento. Asimismo, el Directorio designará los miembros de la Junta Electoral, que estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, los cuales deberán ser afiliados enunciados en el artículo 1° inciso a) de la Ley 8.554, y debiendo acreditar los requisitos esenciales para elegir, ser elegidos y presentarse como avalistas, conforme lo establece el presente reglamento. La designación de los miembros de la Junta Electoral deberá ser hecha mediante reunión de Directorio con no menos de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de realización del Acto Electoral.-

Artículo 2°: Una vez designados los miembros de la Junta Electoral, el Directorio entregará al presidente de la Junta el Padrón Electoral, lista completa de afiliados, estado de cuentas de aportes y préstamos particulares a cada afiliado y toda otra documentación que esta Junta Electoral demande para el correcto control del padrón electoral. A partir de ese momento la Junta tomará pleno control de todo asunto relacionado con el acto electoral hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria, dispuesta por los artículos 8° y 9° de la Ley provincial N° 8554. La Junta Electoral tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes:

Organizar y ejercer el control del acto electoral y de todo asunto relativo al mismo, una vez realizada la convocatoria por parte del Directorio.-

Controlar la correcta y actualizada integración del padrón electoral.-

Confeccionar los formularios de avales a ser utilizados por las listas presentadas, en caso de corresponder. Poner los formularios debidamente confeccionados a disposición de las listas presentadas con no menos de treinta días (30) corridos de anticipación al acto electoralio.-

Recibir las listas de candidatos, oficializarlas u observándolas según corresponda.-

Resolver todas aquellas cuestiones -relacionadas con las elecciones- que se suscitaren desde la convocatoria del artículo 1° hasta el acto electoralio y durante el mismo.-

Controlar los modelos de boletas presentadas por cada una de las listas para la emisión de votos y una vez aprobados agregar una copia de los mismos, homologados por el presidente de la Junta, al expediente del acto eleccionario.-

Designar al menos cuatro localidades que junto a Paraná serán sede de constitución de mesas electorales. Tal designación se efectuará siguiendo los criterios de mayor densidad poblacional y mayor cantidad de potenciales electores domiciliados en la respectiva localidad oportunamente seleccionada.-

Establecer horario y habilitar lugares (sedes de emisión de votos) donde se llevará a cabo el acto de sufragio, el cual deberá efectuarse dentro de los cinco días anteriores a la celebración de la Asamblea Obligatoria dispuesta por el artículo 9º de la Ley 8554.-

Designar los presidentes de las mesas electorales habilitadas para la emisión de votos y autorizar los fiscales ofrecidos por cada lista, los cuales deberán figurar en el padrón electoral.-

Poner a disposición de los presidentes de las mesas electorales habilitadas las respectivas urnas, boletas homologadas de cada lista oficializada, sobres, padrón electoral, y demás elementos que le fueran requeridos a tales efectos.-

Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral procederá a confeccionar el acta final de las elecciones, documento que deberá ser firmado por sus miembros presentes y elevado a la Asamblea Ordinaria para proclamar la lista ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 11º in fine del presente.-

Artículo 3º: El Directorio convocará a elecciones de autoridades con no menos de cuarenta y cinco (45) días corridos de antelación a la celebración del acto eleccionario, conforme lo establece el artículo 9º inciso L) de la Ley 8554.-

Artículo 4º: Durante el plazo de 15 días corridos contados a partir de la convocatoria, la Junta Electoral deberá poner a disposición de los afiliados, en la sede de la institución, el padrón electoral para que pueda ser observado de cualquier diferencia o irregularidad conforme las normas legales y reglamentarias.-

Artículo 5º: En caso de presentarse observaciones al padrón electoral, éstas deberán ser efectivizadas hasta los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de 15 días corridos previsto en el artículo que antecede. Si hubiere observaciones al padrón electoral, la Junta Electoral evaluará la situación particular de cada caso y resolverá definitivamente dentro de los dos días hábiles posteriores a la presentación de la observación. De no haber observaciones, o habiendo sido resueltas las presentadas, el padrón quedará firme.-

Artículo 6º: Los integrantes de cada lista deberán designar por escrito un representante con plenos poderes para actuar ante la Junta Electoral, el que fijará su domicilio en la ciudad de Paraná, donde se notificará toda Resolución de la Junta Electoral. Las notificaciones realizadas al representante de la lista se considerarán como realizadas a cada uno de sus integrantes. La falta de representante de lista, implicará que las notificaciones se realicen a cualquier miembro de la lista, a opción de la Junta Electoral, la que se considerará como realizada a cada uno de sus integrantes.-

OFICIALIZACION DE LISTAS

Artículo 7º: I) Las solicitudes de oficialización de listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral dentro de los quince (15) días corridos anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Sede del "Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos" (Ley 8554), ubicada en calle Córdoba N° 439 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos.

II) Las solicitudes de oficialización de listas

deberán postular candidatos para ocupar los siguientes cargos: seis (6) Directores Titulares, seis (6) Directores suplentes, y tres (3) Fiscales. Los cargos mencionados precedentemente deberán ser distribuidos conforme lo establece el inciso 13º del artículo 9º de la Ley Provincial N° 8554. En tal sentido las listas deberán ser integradas por: Directores titulares: tres (3) Médicos de los enunciados en el inciso a) del artículo 1º de la Ley 8554, y tres (3) Bioquímicos; Directores Suplentes: tres (3) Médicos de los enunciados en el inciso a) del artículo 1º de la Ley 8554 y tres (3) Bioquímicos; y Fiscales: un (1) Médico de los enunciados en el inciso a) del artículo 1º de la Ley 8554, un (1) Bioquímico, y un (1) representante de las profesiones mencionadas en los b) y c) del artículo 1º de la Ley 8554.

Cada candidato deberá ser identificado con apellido, nombre, domicilio, número de documento, profesión, y deberá firmar la presentación de la lista a que pertenece. La presentación deberá ser por lista completa bajo pena de tenerla por no presentada.

III) Los candidatos titulares o suplentes no pueden participar en más de una lista.

IV) 1º) Vencido el plazo para la presentación de las solicitudes de oficialización, la Junta Electoral evaluará si se ha cumplimentado el requisito de avales exigido por el artículo 8º del presente reglamento electoral. Tal exigencia inviste el carácter de requisito insanable e imprescindible de procedencia de la solicitud de oficialización de lista presentada, el cual no siendo acreditado corresponde sea rechazada in limine la solicitud, no siendo susceptible de revisión.

2º) Una vez acreditado el requisito de avales exigido, la Junta evaluará las condiciones de elegibilidad de los candidatos a ocupar los cargos en el Directorio y en la Comisión de Fiscalización. En caso de que alguno de los candidatos no reúna las condiciones de elegibilidad, se procederá conforme lo establece el artículo 9º inciso II).

3º) Acreditados los requisitos previstos en los artículos 8º y 9º del presente reglamento, la Junta Electoral oficializará la o las listas definitivas.

4º) Una vez oficializada la/s lista/s, copia de la/s misma/s deberá ser expuesta en la sede del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos; colegios y círculos de los profesionales integrantes de esta Institución.-

REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE OFICIALIZACION DE LISTA

Artículo 8º: Las solicitudes de oficialización de lista deberán estar avaladas por las autoridades de entidad de las fundadoras (Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos y Círculo Médico de Paraná), en forma conjunta y consensuada o en su defecto se requiere el aval del diez por ciento (10%) de los afiliados que integran el padrón electoral. La Junta Electoral se encuentra facultada para exigir que los avales sean prestados con firmas reconocidas por autoridad Policial o Juzgado de Paz, o certificadas por Escribano Público. Se encuentran en condiciones de prestar el aval mencionado los afiliados que no tengan deuda vencida con el Sistema y siempre que sean aportantes regulares durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la lista. Se considera aportante irregular a todo aquel afiliado que no cumpla en término con el pago de los aportes previsionales, o que no cumpla en término con cualquier obligación contraída con este Sistema en carácter de deudor o codeudor.-

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9º: I) Los candidatos a ocupar cualquiera de los cargos enunciados en el artículo 7º inciso II) deberán reunir las siguientes condiciones:

1º) Tener un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión en Entre Ríos;

2º) No estar condenado y/o inhabilitado por sentencia judicial por delitos dolosos o por resolución de las autoridades con poder disciplinario; No haber sido declarado judicialmente en quiebra hasta su rehabilitación cualquiera sea la causa, conforme lo estipula el artículo 11º de la Ley 8554; y

3º) No deben tener deuda vencida con el Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos de ningún concepto (aportes, préstamos personales, préstamos hipotecarios, etc.) y deberán ser aportantes regulares en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la lista.-

II) En caso de que algún candidato no reúna las condiciones de elegibilidad deberá ser sustituido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser notificado el apoderado de la lista, por la Junta Electoral, bajo apercibimiento de rechazarse la misma.-

IDENTIFICACION DE LISTAS

Artículo 10º: Cada Lista se identificará con el número que determine la Junta Electoral de acuerdo al orden de presentación. Cada Lista se encargará de confeccionar las respectiva boletas para la emisión del sufragio, las que deberán tener una dimensión de doce (12) centímetros de largo por seis (6) centímetros de ancho; la impresión debe ser plasmada en papel color blanco; en la parte superior llevará el número de identificación de la lista. Dichas boletas deberán ser presentadas por ante la Junta Electoral para su homologación.-

ACTO COMICIAL

Artículo 11º: Comicios. Los afiliados que reúnan los requisitos estipulados en el apartado 3º inciso I) del artículo 9º del presente reglamento y que se encuentren en el padrón, tendrán derecho a emitir sufragio en las mesas electorales que estarán ubicadas en distintas localidades de la provincia que oportunamente decida constituir la Junta Electoral ajustándose a los parámetros de mayor densidad poblacional y mayor cantidad de potenciales electores domiciliados en la respectiva localidad oportunamente seleccionada. Asimismo la Junta Electoral dispondrá el ámbito territorial de cada mesa electoral, quedando los afiliados en condiciones de votar vinculados a la mesa electoral con competencia en su domicilio a los efectos del Sufragio.

Los eventuales electores solo podrán votar en las mesas electorales que tengan competencia territorial sobre su domicilio. A tales efectos las mesas electorales estarán constituidas por un (1) presidente de mesa designado por la Junta Electoral, y un (1) fiscal por lista oficializada. Cada lista deberá comunicar a la Junta Electoral quienes serán los fiscales designados en cada mesa electoral, tres días antes de la realización de los comicios, bajo apercibimiento de tener por renunciado al derecho de elegir fiscal de mesa. La Junta Electoral proporcionará a cada presidente de mesa copia del padrón electoral, las urnas de emisión de sufragio, listado de eventuales electores vinculados a la correspondiente mesa electoral en virtud de su domicilio, y copias de las boletas aprobadas de cada lista con sobres en cuantía suficiente a los efectos de garantizar el derecho de elección de lista de los eventuales sufragantes.

Labrada el acta de apertura de mesa conforme el horario dispuesto por la Junta Electoral, los electores quedarán en condiciones de votar, acto que deberá ser realizado en cuarto oscuro y en sobre cerrado, finalizando el mismo con la introducción del sobre en la respectiva urna y la firma del padrón electoral. Las actas de apertura y de clausura de mesa electoral, así como también el listado de los sufragantes deberán ser obligatoriamente suscriptas por el presidente de mesa y facultativamente por los fiscales autorizados a tal efecto. Finalizado el horario dispuesto por la Junta para la emisión de sufragio, los presidentes de

mesas introducirán dentro de la urna el acta de apertura, el acta de clausura y el listado de sufragantes; procediendo posteriormente a sellar la grieta con la faja de seguridad lacrada con su firma y eventualmente la de los fiscales autorizados.

La Junta Electoral seleccionará y contratará una empresa de correo a los efectos de que traslade hacia la sede del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos las urnas cerradas y lacradas provenientes de las localidades designadas para constituir mesas electorales. Toda la documentación será reservada en cuarto cerrado hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, acto en el que se procederá a la apertura de las urnas y posterior recuento de votos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12º: I) Cada votante acreditará su identidad mediante documento. Recibirá un sobre firmado por el presidente de mesa electoral y de los fiscales que lo quisieran hacer, luego entrará a un local cuyas aberturas se encuentren debidamente cerradas y tapadas ("cuarto oscuro") donde estarán expuestas las boletas de las listas.

II) Efectuado el voto, el presidente de mesa pondrá en el padrón al lado del nombre del votante la palabra "voto", la que dará fe de la realización del acto de sufragio personal, denominándose dicho padrón "lista de sufragantes".

III) Se considerará "voto válido" al voto emitido mediante las boletas aprobadas de listas oficializadas debidamente introducidas en el sobre firmado por el presidente de mesa. Se considera "voto en blanco" cuando el sobre no contenga ninguna boleta de lista oficializada, o contenga un papel distinto a las boletas homologadas de listas oficializadas. Será "voto anulado" cuando en el sobre se hayan introducido más de una boleta con identificación distinta, cuando en la lista se haya tachado algún candidato, cuando se haya escrito o trazado líneas en las boletas de listas o cuando el votante puede ser identificado a través de la boleta utilizada.

Artículo 13º: En el marco de la Asamblea General Ordinaria, el presidente de la Junta Electoral, con la presencia de los demás miembros y de los apoderados de las listas, procederá al escrutinio en el siguiente orden:

I) Se hará apertura de las urnas provenientes de las distintas localidades designadas, procediéndose al respectivo recuento de votos a medida que se abre cada urna, dejándose asentado en acta;

II) Se labrará un acta, que suscribirán todos los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de las listas, donde se consignarán todos los datos desde la apertura de la primera urna hasta la finalización del escrutinio. Dicha acta deberá ser oportunamente asentada en el Libro de Actas de Asambleas del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos.

Artículo 14º: Si existe lista única, la Junta Electoral no procederá a la votación y por aclamación designará a las nuevas autoridades, que asumirán en sus cargos en el marco de la Asamblea General Ordinaria.

F.C.S. 00054828 1 v./24.2.09

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

LUJBENJ SA
Ley 11.867

Mario José Gluschancoff, escribano, titular

del Registro Notarial N° 18 del Dpto. Uruguay, con oficina en Galarza N° 637, de C. del Uruguay, comunica a los efectos de lo establecido en la Ley 11.867, que el señor René Abel Turín, CUIT N° 20-05824063-0, Documento Nacional de Identidad N° M-5.824.063, argentino, casado en primeras nupcias con María Eduviges Rodríguez, domiciliado en Ricardo Balbín N° 1986, de Concepción del Uruguay, vende, cede y transfiere a "LUJBENJ SA", CUIT 30-71014230-7, con domicilio legal en calle pública s/n, de Colonia 5° Ensanche de Mayo, Distrito Molino, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, su fondo de comercio de venta de chatarras, incluyendo instalaciones, habilitación municipal y existencia de mercaderías, ubicado en Dr. Balbín 1996 y 14 del Oeste, de C. del Uruguay (ER).

Reclamos de ley en mi oficina notarial ubicada Galarza N° 637, C. del Uruguay de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 19 horas.

Mario José Gluschancoff, escribano.
F.C.S. 00054701 5 v./24.2.09

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

RAWSON IMÁGENES SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por designación de gerente de RAWSON IMÁGENES SRL: por unanimidad de votos presentes la asamblea de socios designa como gerente al Sr. Miguel Angel Schnitman, LE 7.622.066.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 3 de diciembre de 2008 - Martha G. Rivas de Alarcón, Escribana Registro Público de Comercio DIPJ.

F.C.S. 00054837 1 v./24.2.09

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

MANANTIALES SA

Por disposición del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Directorio de MANANTIALES SA, por el período 1.1.2009 al 31.12.2011.

Director titular:

Apellido y nombre: Audisio Hernán Antonio.

Documento identidad: 23.587.446.

Domicilio: Av. Argentina N° 601, María Grande, Entre Ríos.

Cargo: Director titular.

Comienzo del mandato: 1 de enero de 2009.

Duración del mandato: tres años desde 1.1.2009 al 31.12.2011.

Director suplente:

Apellido y nombre: Suárez Blanca Alicia Ofelia.

Libreta Cívica: 5.217.400.

Domicilio: San Martín N° 795, María Grande, Entre Ríos.

Cargo: Directora suplente.

Comienzo del mandato: 1 de enero de 2009.

Duración del mandato: tres años desde 1.1.2009 al 31.12.2011.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 9 de febrero de 2009 - Cristian Mathern, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 00054815 1 v./24.2.09

PRODUCTOS QUIRINALE SA - PQ SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Acta de asamblea general ordinaria N° 6: En la ciudad de Paraná, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho, en el local social de Antonio Salellas y Valentín Torras, Parque Industrial de la ciudad de Paraná, previamente convocada, se reúne la asamblea ordinaria de accionistas de PQ SA, según consta en el libro "depósito de acciones y registro de asistencia", de la sociedad, están presente los dos (2) señores accionistas titulares de 1.200 (mil doscientas) acciones ordinarias escriturales de Clase "A", de cinco votos por acción, que representan un capital de \$ 12.000 (doce mil pesos), es decir el 100,00% del total del capital social.

Bajo la presidencia del señor Carlos Miguel Galuccio, se da comienzo a la sesión siendo la hora ocho.

En consideración el punto 1º, 2º, 3º, 4º del orden del día "elección de miembros titulares y suplentes que compondrán el directorio", se resuelve que se designa como director titular al señor Carlos Miguel Galuccio y como suplente a la señora Sara C. Formente de Losi.

El señor presidente hace constar que se han reunido los accionistas que representan la totalidad del capital social y que todas las decisiones se han adoptado por unanimidad de las acciones con derecho a voto, por lo que son aplicables a esta asamblea las disposiciones del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, referida a asamblea unánime.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea siendo la hora diez, labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada de conformidad por los designados al efecto.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 19 de febrero de 2009 - Martha G. Rivas de Alarcón, Escribana Registro Público de Comercio DIPJ.

F.C.S. 00054850 1 v./24.2.09

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA SA

En cumplimiento del artículo 80 Ley 19.550 hace saber que por asamblea del 22.12.08 se designó como nuevo directorio, como director titular al Dr. Hugo Carlos Sauré, DNI 7.852.465 y como suplente al Dr. Enrique Sauré, DNI 5.812.474, ambos con mandato que finalizará al considerarse el ejercicio comercial del año 2009.

Enrique Sauré, director Sanatorio Concordia SA.

F.C.S. 00054813 1 v./24.2.09

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVO

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA SA

En cumplimiento del artículo 194 Ley 19.550 hace saber que por asamblea del 22.12.08 aumentó su capital social dentro del quintuplo del mismo, con la emisión de acciones, con prima "ordinarias, nominativas, no endosables", de valor nominal de (\$ 0,01) pesos un centavo y con derecho a un voto por acción.

Fijase el plazo de 10 días desde la última publicación para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia.

Enrique Sauré, director Sanatorio Concordia SA.

F.C.S. 00054812 3 v./26.2.09